

ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCION DE BONOS PARA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020; DESIGNAR LOS LUGARES DE VOTACIÓN; DISPONER LA VOTACIÓN PARA LA VAOTACIÓN ANTICIPADA Y PARA EL DÍA DE LA ELECCIÓN; DISPONER EL DESEMPEÑO DE LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS; DISPONER LA CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA CON DIVERSAS SUBDIVISIONES POLÍTICAS; Y DISPONER OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS §
 §
CONDADO DE HAYS §

EN VISTA DE QUE, en conformidad con las disposiciones del Capítulo 1251 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas; el Capítulo 331 del Código de Gobierno Local de Texas y sus enmiendas; el Código Electoral y otros estatutos relacionados, el Tribunal de Comisionados (el “Tribunal de Comisionados”) del Condado de Hays, Texas (el “Condado”), haya y determina que es aconsejable celebrar una elección con el fin de confirmar si el Tribunal de Comisionados estará autorizado para emitir los bonos del Condado para los fines descritos en la presente; y

EN VISTA DE QUE el Tribunal de Comisionados halla y determina que dicha elección se celebrará en una fecha de elección uniforme establecida por la Sección 41.001(a) del Código Electoral de Texas, y sus enmiendas, conforme lo requieren las leyes de Texas; y

EN VISTA DE QUE el Tribunal de Comisionados desea proceder con la orden de dicha elección:

AHORA, POR LO TANTO, EL TRIBUNAL DE COMISIONADOS DEL CONDADO DE HAYS, TEXAS, ORDENA, DECLARA Y DECRETA:

Sección 1. Hallazgos. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden son verdaderas y correctas y por la presente se adoptan como determinaciones de hechos y como parte de las disposiciones operativas de la presente.

Sección 2. Elección ordenada; fecha; proposición. Se celebrará una elección (la “Elección”) para el Condado y dentro del mismo el martes 3 de noviembre de 2020 (“Día de la Elección”), fecha de elección uniforme establecida por la Sección 41.001(a) del Código Electoral de Texas y sus enmiendas (el “Código Electoral de Texas”), y dicha fecha es setenta y ocho (78) días o más después de la fecha de adopción de esta Orden. La Elección se llevará a cabo como elección conjunta en conformidad con el Capítulo 271 del Código Electoral de Texas y un convenio de elección conjunta a ser celebrado entre el Condado y las demás subdivisiones políticas localizadas en el Condado de Hays que celebran elecciones el 3 de noviembre de 2020. En la Elección se presentará la siguiente proposición (la “Proposición”) a los votantes habilitados del Condado de acuerdo con la ley:

CONDADO DE HAYS, TEXAS - PROPOSICIÓN A

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR AL TRIBUNAL DE COMISIONADOS DEL CONDADO DE HAYS, TEXAS, A EMITIR Y VENDER, A CIERTO PRECIO O PRECIOS Y EN UNA O MÁS SERIES O EMISIONES, LOS BONOS DEL CONDADO EN LA CANTIDAD DE \$75,000,000 PARA VENCER EN SERIE O DE OTRA MANERA EN UN PLAZO DE 30 AÑOS A PARTIR DE SU FECHA O FECHAS, Y DEVENGAR INTERÉS A CIERTA TASA O TASAS (FIJAS, VARIABLES O DE OTRA MANERA), SIN EXCEDER LA TASA DE INTERÉS MÁXIMA AUTORIZADA AHORA O EN EL FUTURO POR LA LEY, COMO LO DETERMINE EL TRIBUNAL DE COMISIONADOS A SU CRITERIO EN EL MOMENTO DE EMISIÓN, CON EL PROPÓSITO DE CONSTRUIR, MEJORAR, RENOVAR, EQUIPAR Y ADQUIRIR TERRENOS E INTERESES SOBRE TERRENOS, EDIFICIOS E INSTALACIONES PARA PARQUES Y PROPÓSITOS RECREATIVOS, INCLUIDOS, SIN LIMITACIONES, CONSTRUIR Y MEJORAR PARQUES Y ADQUIRIR TERRENOS E INTERESES SOBRE TERRENOS EN RELACIÓN CON ESTO; ADQUIRIR ÁREAS ABIERTAS Y TERRENOS DE CONSERVACIÓN Y ADQUIRIR SERVIDUMBRES DE CONSERVACIÓN EN TERRENOS PARA CUALESQUIER PROPÓSITOS AUTORIZADOS, INCLUYENDO ASEGURAR SU DISPONIBILIDAD PARA USO RECREATIVO O DE ÁREAS ABIERTAS, O PARA PROTEGER EL HÁBITAT DE LA FAUNA Y LA CALIDAD DEL AGUA DE ARROYOS, RÍOS Y CAÑADAS; PROTEGER LOS RECURSOS NATURALES MEDIANTE LA MINIMIZACIÓN DE RIESGOS DE INUNDACIÓN Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE INUNDACIONES; MEJORAR LA CONECTIVIDAD MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS DE VEREDAS, ACERAS E INFRAESTRUCTURA RELACIONADA; Y DISPONER LAS CATEGORÍAS DE PROYECTOS ANTERIORES, EL TRIBUNAL DE COMISIONADOS TENDRÁ LA DISCRECIÓN DE DAR PRIORIDAD A DICHOS PROYECTOS Y APLICAR LA AUTORIZACIÓN DE BONOS EN CONFORMIDAD CON DICHA PRIORIDAD, E IMPONER IMPUESTOS, DENTRO DE LOS LÍMITES PRESCRITOS POR LA LEY, A TODA PROPIEDAD GRAVABLE DENTRO DEL CONDADO, ANUALMENTE SUFICIENTES PARA PAGAR EL INTERÉS DE LOS BONOS A MEDIDA QUE SE ACUMULE Y CREAR UN FONDO DE AMORTIZACIÓN PARA PAGAR EL CAPITAL DE LOS BONOS CONFORME VENZA?

(EL RESTO DE ESTA PÁGINA SE DEJA EN BLANCO INTENCIONALMENTE)

Sección 3. Boleta oficial de votación. La Boleta oficial de votación se preparará de acuerdo con el Código Electoral de Texas de modo que se permita a los votantes votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la proposición que se describe en la boleta de votación en inglés y en español básicamente de la siguiente forma:

BOLETA OFICIAL DE VOTACIÓN

CONDADO DE HAYS, TEXAS - PROPOSICIÓN A

- | | | |
|---------------|---|--|
| [] A FAVOR |) | LA EMISIÓN DE \$75,000,000 EN BONOS CON EL PROPÓSITO |
| |) | DE CONSTRUIR, MEJORAR, RENOVAR, EQUIPAR Y |
| |) | ADQUIRIR TERRENOS E INTERESES SOBRE TERRENOS, |
| |) | EDIFICIOS E INSTALACIONES PARA PROPÓSITOS DE |
| |) | PARQUES Y RECREATIVOS, INCLUYENDO, SIN |
| |) | LIMITACIONES, CONSTRUIR Y MEJORAR Y ADQUIRIR |
| |) | TERRENOS E INTERESES SOBRE TERRENOS EN RELACIÓN |
| [] EN CONTRA |) | CON ESTO; ADQUIRIR ÁREAS ABIERTAS Y TERRENO DE |
| |) | CONSERVACIÓN Y ADQUIRIR SERVIDUMBRES DE |
| |) | CONSERVACIÓN DE TERRENOS PARA TODOS LOS |
| |) | PROPÓSITOS AUTORIZADOS, INCLUYENDO ASEGURAR SU |
| |) | DISPONIBILIDAD PARA USO RECREATIVO O DE ÁREAS |
| |) | ABIERTAS, O PARA PROTEGER EL HÁBITAT DE LA FAUNA |
| |) | Y LA CALIDAD DE ARROYOS, RÍOS Y CAÑADAS; |
| |) | PROTEGER LOS RECURSOS NATURALES AL MINIMIZAR |
| |) | LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN Y MEJORAR LA |
| |) | SEGURIDAD DE INUNDACIONES; MEJORAR LA |
| |) | CONECTIVIDAD MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE |
| |) | TERRENOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE VEREDAS, |
| |) | ACERAS E INFRAESTRUCTURA RELACIONADA; Y LA |
| |) | IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR |
| |) | EL CAPITAL E INTERÉS DE LOS BONOS |

Sección 4. Personas habilitadas para votar. Todos los votantes habilitados residentes del Condado serán elegibles para votar en la Elección.

Sección 5. Precintos electorales, lugares de votación y horarios de votación el Día de Elección. Las casillas electorales estarán abiertas de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. para votar el Día de Elección en los lugares de votación designados del Condado, identificados en el Anexo A adjunto a la presente e incorporados en la presente como referencia para todos los propósitos, en cada uno de los precintos electorales del Condado que se han establecido previamente y descrito mediante los límites naturales y artificiales o líneas de trazado a través de una orden adoptada por el Tribunal de Comisionados que se encuentra en archivo en sus minutas. El anexo podrá ser revisado según sea necesario para reflejar los lugares de votación finales establecidos por el Condado, de conformidad con el Código Electoral de Texas. La Elección se celebrará en cada uno de los lugares de votación por los funcionarios designados mediante una orden separada del Tribunal de Comisionados en conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Electoral de Texas.

Sección 6. Lugares, fechas y horarios de votación anticipada. (a) La votación anticipada en persona se llevará a cabo en el Hays County Government Center, Sala de conferencias, 712 S. Stagecoach Trail, San Marcos, Texas 78666, lugar que por la presente se designa como el principal lugar de votación anticipada para dicha elección. La votación anticipada iniciará el martes 13 de octubre de 2020 y terminará el viernes 30 de octubre de 2020 y, además del lugar principal de votación anticipada, la votación se llevará a cabo en las fechas, horarios y lugares de votación anticipada indicados en el Anexo A adjunto e incorporado a la presente para todos los propósitos. El anexo podrá ser revisado según sea necesario para reflejar los lugares de votación anticipada finales establecidos por el Condado, de conformidad con el Código Electoral de Texas. Por la presente se designa a Jennifer Anderson, Administradora de Elecciones del Condado de Hays, como Oficial de la Votación Anticipada de la Elección. Los jueces o funcionarios de votación anticipada suplentes se designarán en tanto sean necesarios para el proceso de la votación anticipada por correo y para celebrar la votación anticipada. La votación anticipada por correo se llevará a cabo en conformidad con los requisitos del Código Electoral de Texas. Las solicitudes de boletas de votación y los votos emitidos por correo se deben enviar a: Hays County Elections Administrator, Attention: Early Voting Clerk, Hays County Government Center, 712 South Stagecoach Trail, Suite 1045, San Maracos, Texas 78666.

(b) Por la presente se autoriza a la Administradora de Elecciones del Condado de Hays para que designe a los miembros del Consejo de boletas de votación anticipada y a los jueces presidentes y jueces alternos conforme a los requisitos del Código Electoral de Texas y/o a través de una orden separada del Tribunal de Comisionados.

Sección 7. Aviso de Elección. El aviso de la Elección, indicando la información del contenido de esta Orden, se dará a través de:

- (i) la publicación de una copia sustancial de esta Orden, en inglés y en español, el mismo día de dos (2) semanas consecutivas no antes del trigésimo (30.º) día ni después del catorceavo (14.º) día previos a la fecha fijada para la Elección, en un periódico de circulación general en el Condado;
- (ii) la colocación de una copia de esta Orden, en inglés y español, en el tablero de anuncios utilizado para colocar avisos de las asambleas del Tribunal de Comisionados y en por lo menos otros tres (3) lugares públicos dentro del Condado, a más tardar el vigésimo primer (21.º) día previo a la fecha programada de la Elección;
- (iii) la colocación de una copia de esta Orden, en inglés y, español, en el sitio web del Condado, en un lugar destacado y junto con el aviso de la Elección, una copia de una muestra de la boleta de votación y el contenido de la Proposición, a más tardar el vigésimo primer (21.º) día previo a la fecha fijada para la Elección y hasta el Día de Elección; y
- (iv) la colocación de una copia de esta Orden, en inglés y en español, el Día de la Elección y durante la votación anticipada en persona, en un lugar prominente en cada lugar de votación.

Para cada precinto que se combina para formar un precinto consolidado bajo la Sección 42.008 del Código Electoral, no más tarde del décimo (10.º) día antes del Día de la Elección, se colocará en el lugar de votación utilizado en la Elección General precedente un aviso de la

consolidación de cada precinto y la ubicación del lugar de votación para el precinto consolidado, y dicho aviso permanecerá colocado de forma ininterrumpida hasta el Día de Elección inclusive.

Un documento de información para los votantes sobre la Proposición también se preparará y colocará de la misma manera descrita en (ii), (iii) y (iv) del primer enunciado de esta Sección 7, salvo que no es necesario colocar dicho documento en el tablero de anuncios utilizado para los avisos de asambleas del Tribunal de Comisionados.

Por la presente, se autoriza e instruye a la Administradora de Elecciones del Condado de Hays a publicar y colocar los avisos requeridos de la manera y durante los períodos de tiempo que exige la ley.

Sección 8. Celebración de la Elección. (a) La Elección se celebrará bajo la jurisdicción de la Administradora de Elecciones del Condado de Hays.

(b) Se les deberá pagar a los jueces, los jueces alternos y los funcionarios de la elección, según lo determine una orden separada del Tribunal de Comisionados, por sus servicios en la Elección.

(c) Se utilizará para la Elección el sistema o equipo de votación adoptado hasta ahora por el Tribunal de Comisionados para las elecciones del Condado.

(d) La Elección se celebrará y llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral de Texas salvo lo modificado por otras disposiciones legales pertinentes.

(e) Los funcionarios electorales determinarán los resultados para la Elección de la manera requerida por la ley, y las boletas de votación que estén bien marcadas de acuerdo con las disposiciones del Código Electoral de Texas para los votos emitidos por correo, durante el período de votación anticipada y el Día de la Elección se contarán de la forma requerida por la ley.

Sección 9. Declaración de información obligatoria. (a) Conforme a la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta de votación se describe en la Sección 2 de esta Orden, (ii) los propósitos para los cuales se autorizarán los bonos se describen en la Sección 2 de esta Orden, (iii) la cantidad de capital de bonos a autorizar se describe en la Sección 2 de esta Orden, (iv) si la emisión de bonos es autorizada por los votantes, se pueden aplicar los impuestos suficientes, sin límite de tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés de los bonos y los costos de cualesquier acuerdos de crédito, como se describe en la Sección 2 de esta Orden, (v) los bonos autorizados conforme a esta Orden pueden emitirse para vencer durante un período de años especificado sin exceder el número de años máximo autorizado por ley y devengar interés a la tasa o tasas (que no excedan el 15%), conforme lo autoriza la ley y lo determina la Junta, (vi) a la fecha de la adopción de esta Orden, la cantidad total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del Condado es de \$493,285,154.00 y la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda del Condado es \$218,741,221.83 (con base en las expectativas del Condado relativas a sus obligaciones de deuda de tasa variable), y (vii) la tasa del impuesto ad valorem para el servicio de deuda del Condado a la fecha de adopción de esta Orden de Elección es de \$0.1246 por cada \$100 de propiedad gravable.

(b) Según las condiciones del mercado a la fecha de esta Orden, la tasa de interés máxima efectiva neta para cualquier serie de bonos se estima en 3.50%. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee a título informativo, pero no es un límite sobre la tasa de interés a la que podrían venderse los bonos o cualquier serie de los mismos. Además, el estimado contenido en esta subsección (b): (i) se basa en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones económicas prevalecientes del mercado al (a los) momento(s) de la emisión de los bonos) y se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Condado, (ii) está sujeto a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de la emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se provee solamente para cumplir con los requisitos de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarían, y (iv) no está previsto para dar ni da lugar a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Tribunal de Comisionados de emitir bonos de acuerdo con las Propositiones presentadas por esta Orden.

Sección 10. Recibo de dinero de subsidio. En la medida que el Condado reciba dinero de subsidio de los Estados Unidos de América, o alguna de sus agencias, o del Estado de Texas, o alguna de sus agencias, para financiar todo o alguna porción de un proyecto identificado en la Proposition, el Tribunal de Comisionados puede, pero no está obligado a hacerlo, cancelar una cantidad de autoridad votada equivalente a dicho dinero de subsidio recibido.

Sección 11. Medidas necesarias. Por la presente se autoriza e instruye al Juez del Condado y a la Administradora de Elecciones del Condado de Hays, en consulta con el Abogado del Condado, el Abogado General y el asesor de bonos, a que tomen cualquiera y todas las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones del Código Electoral de Texas, incluso, sobre todo, el Capítulo 272 del Código Electoral de Texas en relación con los requisitos bilingües y, en la medida que corresponda, la Ley Federal de Derechos de Votación, para realizar y llevar a cabo la Elección, sean expresamente autorizadas en la presente o no, incluso modificar o agregar lugares de votación o procedimientos electorales en la medida que sean requeridos o deseables o en tanto resulten necesarios debido a circunstancias que surjan después de la fecha de esta Orden.

Sección 12. Divisibilidad. Si cualquier disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Orden, o la aplicación de ella a cualquier persona o conjunto de circunstancias es por alguna razón hallada inconstitucional, nula, no válida o imposible de hacer cumplir, ni las porciones restantes de esta Orden ni su aplicación a otras personas o conjunto de circunstancias será afectada por esto, en tanto la intención del Tribunal de Comisionados al adoptar esta Orden es que ninguna porción de ella o disposición o norma contenida en la presente llegue a ser inoperativa o falle debido a la inconstitucionalidad, nulidad, no validez o imposibilidad de cumplimiento de cualquier otra porción de ella, y todas las disposiciones de esta Orden se declaran divisibles a tales efectos.

Sección 13. Asamblea pública. Por la presente se halla y determina oficialmente que se dio aviso de la asamblea en la cual esta orden es adoptada según lo exige la Ley de Asambleas Públicas de Texas, Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas, y que tal asamblea estuvo abierta al público en todo momento en que esta Orden se debatió y se tomaron medidas sobre ella.

Sección 14. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden entrará en vigencia inmediatamente después de su adopción.

(PÁGINA DE FIRMAS A CONTINUACIÓN)

ACEPTADA Y APROBADA el día 11 de agosto de 2020

CONDADO DE HAYS, TEXAS

/s/ *Ruben Becerra*
Juez del Condado

ATESTIGUA:

/s/ *Elaine Cardenas*
Oficial del Condado y Secretario Ex Officio
del Tribunal de Comisionados del
Condado de Hays, Texas

(SELLO DEL TRIBUNAL DE COMISIONADOS)

ANEXO A

LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

y

LUGARES DE VOTACIÓN PARA EL DÍA DE ELECCIÓN
(En el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)

CONDADO DE HAYS, TEXAS

[*anexo*]

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

CONDADO DE HAYS, TEXAS - PROPOSICIÓN A

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$75,000,000 EN BONOS CON EL PROPÓSITO
) DE CONSTRUIR, MEJORAR, RENOVAR, EQUIPAR Y
) ADQUIRIR TERRENOS E INTERESES SOBRE TERRENOS,
) EDIFICIOS E INSTALACIONES PARA PROPÓSITOS DE
) PARQUES Y RECREATIVOS, INCLUYENDO, SIN
) LIMITACIONES, CONSTRUIR Y MEJORAR PARQUES Y
) ADQUIRIR TERRENOS E INTERESES SOBRE TERRENOS EN
) RELACIÓN CON ESTO; ADQUIRIR ÁREAS ABIERTAS Y
) TERRENO DE CONSERVACIÓN Y ADQUIRIR
) SERVIDUMBRES DE CONSERVACIÓN DE TERRENOS PARA
) CUALESQUIER PROPÓSITOS AUTORIZADOS,
) INCLUYENDO ASEGURAR SU DISPONIBILIDAD PARA USO
) RECREATIVO O DE ÁREAS ABIERTAS, O PARA PROTEGER
) EL HÁBITAT DE LA FAUNA Y LA CALIDAD DEL AGUA DE
) ARROYOS, RÍOS Y CAÑADAS; PROTEGER LOS RECURSOS
) NATURALES AL MINIMIZAR LOS RIESGOS DE
) INUNDACIÓN Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE
) INUNDACIONES; MEJORAR LA CONECTIVIDAD
) MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS,
) CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE VEREDAS, ACERAS E
) INFRAESTRUCTURA RELACIONADA; Y LA IMPOSICIÓN
) DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL
 [] EN CONTRA) E INTERÉS DE LOS BONOS

1. Capital de las obligaciones de deuda a autorizar	\$75,000,000.00
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda a autorizar	\$35,591,700.00
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	\$110,591,700.00
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Condado ⁽¹⁾	\$493,285,154.00
5. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Condado ⁽¹⁾	\$218,741,221.83
6. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Condado ⁽¹⁾	\$712,026,375.83
7. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían sobre una residencia principal en el Condado con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Condado	\$0.00
8. Otra información que el Condado considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

⁽¹⁾ A la fecha de la adopción de la Orden de elección de Bonos del Distrito.

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:

- Tasación fiscal ("AV") del Año Fiscal 2021 provisto por el Condado al 5 de agosto de 2020. Crecimiento de AV proyectado indicado únicamente para fines ilustrativos.
- El Servicio de la Deuda Existente excluye las dos emisiones del Contrato Público de Finanzas de la Propiedad de 2017 del Condado (que se anticipa que se paguen de los ahorros de energía).
- Los ahorros preliminares de Reembolso gravable de la Serie 2020 se muestran asumiendo tasas actuales del mercado al 7 de agosto de 2020 más 0.25% de exceso de la tasa de interés. Preliminar, sujeto a cambios.
- Todas las suposiciones de financiamiento son al 7 de agosto de 2020 para fines ilustrativos. El Bono de Parques de la Serie Preliminar 2021 asume una elección en noviembre de 2020, ejecución en mayo de 2021 y una tasa del 3.00% únicamente para fines ilustrativos. Preliminar, sujeto a cambios.
- El pago de \$350,000 del Acuerdo de desarrollo económico del Capítulo 381 del año fiscal 2021 provisto por el Condado al 28 de julio de 2020 y se asume que permanezca constante para fines ilustrativos.
- Ingresos totales de impuestos congelados de \$10,753,783 provistos por el Condado al 5 de agosto de 2020 y se asume que permanezcan constantes. La porción atribuible a la tasa tributable I&S se calcula en base prorrateada asumiendo una tasa tributaria del Fondo General de \$0.2653.
- Los ingresos aprobados proyectados se asumen a \$10 millones al año hasta 2028. Preliminar, sujeto a cambios.
- La tasa de recaudación de impuestos se asume ser de 99.0%.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Condado, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Condado de emitir bonos de acuerdo con las Proposiciones presentadas por la Orden de Elección de Bonos del Condado.

Amortización propuesta de las obligaciones de deuda del Condado